



Congreso de los Diputados

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

Prescripción 1. Objeto	2
Prescripción 2. Características de los carburantes	2
Prescripción 3. Precio de los carburantes	2
Prescripción 4. Estimación de consumo anual de carburantes	3
Prescripción 5. Modo de efectuar el suministro	3
Prescripción 6. Gestión del abono del suministro.....	4
Prescripción 7. Forma de pago y facturación	5
Prescripción 8. Parque Móvil del Congreso de los Diputados	5
Prescripción 9. Lugar de entrega	5



Congreso de los Diputados

Prescripción 1. Objeto

El objeto de este Pliego es establecer las condiciones técnicas para la contratación del suministro de carburantes de automoción mediante el pago a través de tarjeta de control de banda magnética o sistema similar para los vehículos que integran el Parque Móvil del Congreso de los Diputados.

Prescripción 2. Características de los carburantes

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de facilitar el repostaje de los siguientes carburantes a todos los vehículos que integran el Parque Móvil del Congreso de los Diputados, según cada caso:

- GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN TIPO A
- GASOLINA SIN PLOMO 95 OCTANOS
- GASOLINA SIN PLOMO 98 OCTANOS

Los productos a suministrar deberán cumplir la normativa nacional que traslade normativa europea, referente a las características de los mismos. Cada producto se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburos, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor.

Prescripción 3. Precio de los carburantes

Las empresas, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje de descuento a aplicar por litro de carburante suministrado sobre el precio de venta al público vigente en el último viernes anterior a la fecha límite del plazo de presentación de ofertas a este procedimiento.

El precio de cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios de venta al público en el surtidor donde se reposte en el momento del suministro,



Congreso de los Diputados

para lo cual la empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación al Congreso de los Diputados todo cambio que experimenten los precios de los carburantes, tanto al alza como a la baja, que deberán coincidir de acuerdo a los precios reflejados en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Geoportal: <http://geoportalgasolineras.es/>), así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en el presente procedimiento, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Congreso de los Diputados resulte inferior al fijado como consecuencia de este procedimiento.

El precio se establecerá en euros/litro con tres decimales, entendiéndose incluidos en el mismo todos los impuestos legalmente aplicables.

Prescripción 4. Estimación de consumo anual de carburantes

Se estima que el número de litros de carburante anual objeto de facturación es de aproximadamente:

Concepto	Litros
GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN TIPO A	33.000
GASOLINA S/P 95	11.000
TOTAL	44.000

Las cantidades señaladas son orientativas ya que corresponden a un consumo estimado.

Prescripción 5. Modo de efectuar el suministro

La empresa que resulte adjudicataria en el presente procedimiento tendrá la obligación de atender a todos los vehículos pertenecientes al Parque Móvil del Congreso de los Diputados.

El suministro se efectuará desde las estaciones de servicio de la red distribuidora de la empresa adjudicataria, que deberá tener implantación geográfica de surtidores de todos los productos mencionados en la cláusula segunda en todo el territorio nacional (se entenderá como implantación geográfica cuando la empresa



Congreso de los Diputados

adjudicataria posea, al menos, 100 estaciones de servicio entre capitales de provincia y poblaciones de más de 50.000 habitantes). Las empresas que concurren al presente procedimiento deberán acompañar:

- Relación de todas las estaciones de servicio y,
- Relación de estaciones de servicio ubicadas en capitales de provincia y poblaciones de más de 50.000 habitantes, donde podrán repostar los vehículos, indicando expresamente el nombre comercial, domicilio social, población, provincia y cuantos datos de identidad puedan ser de interés.

Prescripción 6. Gestión del abono del suministro

El abono del suministro de carburante se efectuará mediante tarjetas de crédito con soporte magnético propias de la empresa que resulte adjudicataria en el presente procedimiento, y cuyo coste será a cargo de la misma.

La empresa adjudicataria únicamente suministrará carburante a los vehículos cuyo conductor presente una tarjeta de crédito expedida por la misma en la cual aparezca identificado el número de la matrícula oficial del vehículo. Cada vehículo podrá repostar con su tarjeta correspondiente un único tipo de producto, bien sea gasolina o gasóleo de automoción, según relación que será facilitada por el Congreso de los Diputados.

Una vez efectuado el abono del suministro, la estación de servicio entregará obligatoriamente al conductor un ticket de repostado en el que deberán constar los siguientes datos: Compañía suministradora, razón social, C.I.F. y dirección de la Estación de Servicio, número de tarjeta de crédito, número de matrícula del vehículo, fecha y hora del suministro, tipo de carburante, litros suministrados, precio del litro, importe total, firma del conductor que efectúa el repostaje y firma o sello del expendedor.

Las características de las tarjetas serán las siguientes:

- Se confeccionarán conforme a las normas correspondientes, con el diseño e imagen apropiada y suficiente dificultad de falsificación.
- Serán únicas y codificadas para cada vehículo, no pudiendo ser utilizadas para pagos o fines distintos al repostaje de carburante.
- Contendrá los siguientes datos: Compañía suministradora, número de tarjeta, fecha de caducidad y matrícula del vehículo autorizado.



Congreso de los Diputados

Prescripción 7. Forma de pago y facturación

La empresa adjudicataria emitirá facturas mensuales desglosadas por cada vehículo de acuerdo con la relación facilitada por el Congreso de los Diputados.

Cada factura vendrá acompañada de un informe en el que conste de forma detallada e individualizada la siguiente información por vehículo: Estación de Servicio, fecha y hora del suministro, litros y tipo de carburante, importe en euros, así como el descuento aplicado.

Prescripción 8. Parque Móvil del Congreso de los Diputados

El Congreso de los Diputados facilitará a la empresa que resulte adjudicataria en el presente procedimiento, una relación de los vehículos que integran su Parque Móvil, para que aquella tenga conocimiento de los vehículos autorizados para el suministro de carburante. Dicha relación podrá ser modificada, incluyendo o dando de baja vehículos, en cuyo caso la empresa aceptará dichas modificaciones adaptando el sistema de control de suministro de carburante a los nuevos datos en un plazo que nunca será superior a 48 horas.

Prescripción 9. Lugar de entrega

El repostaje de carburante se realizará en las estaciones de servicio incluidas en la red de estaciones perteneciente a la empresa adjudicataria del presente procedimiento.